



**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES**

Proceso: PC-Participación
Ciudadana

Código: RPC-008

Versión: 02

DCD - **0028** 2021 -100

Ibagué, **16 FEB 2021**

Doctor
JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA
Alcalde Municipal
Líbano - Tolima

ASUNTO: Resultado Trámite Denuncia 070 de 2020.

Respetado doctor Giraldo Vega:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por artículo 4 del Acto Legislativo No. 004 de 2019, en concordancia con los artículos 1 y 2 del mismo Acto Legislativo, la ley 42 de 1993, la ley 330 de 1996 y el Decreto- Ley 403 de 2020, practicó procedimiento especial a la Administración Municipal del Líbano - Tolima, según D- 070 de 2020.

1. ANTECEDENTES

El Dr. Yamit Antonio Mendieta Veloza, en su condición de Secretario de Planeación del Municipio del Líbano – Tolima, mediante escrito presentado el 09 de Julio de 2020 presentó formalmente denuncia sobre presuntas irregularidades en el no cobro de una licencia de construcción de obra nueva, según la Resolución No. 2420 de 2018, a nombre del señor Nelson Barrera.

La Dirección Técnica de Participación Ciudadana, eleva a denuncia los hechos presentados por El Dr. Yamit Antonio Mendieta Veloza, en su condición de Secretario de Planeación del Municipio del Líbano – Tolima, con el número D – 070 – 2020, la cual fue asignada mediante el memorando No. 082 del 12 de noviembre de 2020 al funcionario Oscar Gaona Molina.

2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Tolima, como resultado de la Auditoría Expres adelantada a la Administración Municipal del Líbano - Tolima, en especial las dependencias de Planeación y Tesorería, con respecto a las actuaciones administrativas que se adelantaron frente al cobro de una licencia de construcción obra nueva, según la Resolución 2420 de 2018, a nombre del señor Nelson Barrera, pudo determinar que no se

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 1 de 4

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0028

cumplieron con los principios de economía y legalidad, al haberse realizado una inadecuada gestión de cobro como se puede evidenciar en el contenido del informe.

La Auditoría Expres que se practicó a la Administración Municipal del Líbano - Tolima, no contempla evaluación de contratación.

3. RESULTDO DE LA AUDITORIA

La Administración Municipal del Líbano – Tolima, mediante el Estatuto Tributario - Acuerdo Municipal No. 023 de 2016- en el Capítulo XXII, consigna lo siguiente:

"Impuesto expensas por la verificación del cumplimiento de normas urbanísticas y de edificación vigentes a través del otorgamiento de licencias de urbanismo, construcción y sus modalidades".

ARTICULO 285. DEFINICIÓN: "Es la autorización previa, expedida por el Curador Urbano o la Secretaria de Planeación Municipal, para adelantar obras de urbanización; construcción, ampliación, adecuación, reforzamiento estructural, modificación, demolición de edificaciones parcelación, loteo o subdivisión de predios y para la intervención y ocupación del espacio público, en cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación adoptadas en el Esquema de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen en las leyes y demás disposiciones que expida el Gobierno Nacional".

ARTÍCULO 286. LICENCIAS: "Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, demolición de edificaciones, de urbanización, expansión en terrenos urbanos y rurales se requiere licencia expedida por el municipio igualmente se requerirá licencia para el loteo o subdivisión de predios para urbanizaciones o parcelaciones en toda clase de suelo, así como para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento".

La Administración Municipal del Líbano – Tolima, profirió la Resolución No. 2420 de 2020, por medio de la cual expidió la licencia de construcción de obra nueva cuyo titular es el señor Nelson Barrera Villalobos, como representante legal de la firma FAMILY BG S.A.S; sobre el predio ubicado en la Calle 4 No. 7-38/42 del Barrio San Antonio del Líbano, singularizado con la cedula catastral 01-02-0061-0009-000 y matrícula inmobiliaria 364-4657.

Una vez revisado los soportes de la Resolución 2420 de 2018, se pudo constatar que aparece como prueba de pago de la licencia de construcción un comprobante de pago según operación bancaria No. 9269848225 por valor de \$847.000.00 de fecha 11-12-



**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES**

Proceso: PC-Participación Ciudadana

Código: RPC-008

Versión: 02

0028

2018; recibo de pago con el número de cedula No. 17.328.705, que corresponde al señor William Alexander Mahecha Vargas, quien había solicitado la licencia de construcción que fue otorgada mediante la Resolución 1855 del 16 de octubre de 2018, sobre el predio ubicado en la Cra. 10 No. 6-67 con cedula catastral No. 01-01-0061-0016-000 y Matrícula inmobiliaria No. 364.219. Así las cosas, el soporte de pago encontrado no guarda relación con la licencia de construcción nueva otorgada mediante acto administrativo No. 2420 de 2018.

Sin embargo, la Administración Municipal del Líbano allegó copia de liquidación realizada por la Secretaría de Planeación del Municipio del Líbano- Tolima, correspondiente a la Resolución No. 2420 de 2020, por valor de \$6.673.403.00, valor que no fue cancelado por el señor Nelson Barrera Villalobos.

1.- OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA NO. 001

Culminado el proceso de auditoría se tiene que efectivamente los servidores públicos responsables del proceso de elaboración, liquidación y cobro del valor de las licencias de construcción en el Municipio del Líbano- Tolima omitieron el deber funcional de velar porque los recursos públicos del Municipio puestos a su disposición y manejo, cumplieran con la finalidad social, en el entendido que no se hizo la gestión administrativa pertinente para garantizar el ingreso a las arcas del municipio del valor correspondiente a la licencia de construcción nueva concedida con acto administrativo No 2420 de 2018, cuyo titular es el señor Nelson Barrera Villalobos, como representante legal de la firma FAMILY BG S.A.S., en la suma de \$6.673.403.00.

Por otro lado, el señor Jaime Andrés Moreno Sierra, ex Secretario de Planeación del Municipio del Líbano Tolima, junto con el escrito de contradicción referido allega copia del recibo de caja No. 0022005 del 02 de febrero de 2021, donde se evidencia el pago de \$6.673.403.00, por concepto de la licencia de construcción en mención. Así las cosas, se reintegró al Municipio el valor equivalente al presunto detrimento patrimonial advertido en la Observación Administrativa con incidencia fiscal y disciplinaria No. 001.

En este orden de ideas, el pago efectuado por el señor Jaime Andrés Moreno Sierra, ex Secretario de Planeación del Municipio del Líbano, se deja como beneficio de auditoría, al haberse resarcido el presunto daño patrimonial.

Por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente excluir la connotación fiscal de la observación planteada en el informe preliminar; sin embargo, se confirma la observación con incidencia disciplinaria, en virtud del incumplimiento del deber de los funcionarios que

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 3 de 4

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0028

tenían a su cargo la liquidación y recaudo del valor de las licencias de construcción expedidas por el Municipio.

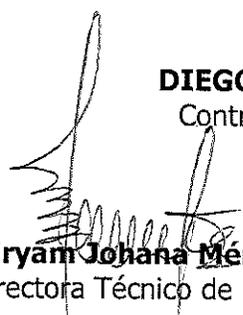
4. CUADRO DE HALLAZGOS

No.	Incidencia de las Observaciones							
	Administrativo	Beneficio Auditoria	Sancionatorio	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	Pág.
01	X	6.673.403.0				X		3
Total	1	6.673.403.0				1		

De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgado en la Página www.contraloriatolima.gov.co; así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución, a los correos relacionados a continuación: dtpciudadana@contraloriatolima.gov.co y/o secretaria.general@contraloriatolima.gov.co.

Atentamente,


DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
 Contralor Departamental del Tolima


Revisó: Miryam Johana Méndez Horta
 Directora Técnico de Participación Ciudadana

Elaboró: Oscar Gaona Molina
 Profesional Universitario